

## IEEBCS-CG153-JUNIO-2018

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIA Y SUPLENTE DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

#### GLOSARIO

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
<b>PVEM</b>	Partido Verde Ecologista de México
<b>Reglamento de Registro:</b>	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

#### 1. Antecedentes

**1.1. Periodo de solicitud de registro de candidaturas.** Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputados y planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017–2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 por el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente.

**1.2. Sesión Especial.** El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo sus respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Municipal de La Paz aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LP-0008-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz del PNA para el Proceso comicial en curso.

**1.3. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG092-MAYO-2018.** El 11 de mayo de 2018, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG092-MAYO-2018 la solicitud de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2018, dentro del Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.4. Determinación de fecha para impresión de boletas.** Ese mismo día, este máximo órgano superior de dirección aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG093-MAYO-2018, que el 11 de mayo sería la fecha límite para aprobar sobrenombres que aparecerán en las boletas, así como para remitir a la empresa Talleres Gráficos de México los archivos finales de las boletas electorales a utilizar en la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

**1.5. Aprobación de acuerdo IEEBCS-CG142-JUNIO-2018.** El 2 de junio de 2018 el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG142-JUNIO-2018, la solicitud de inclusión de sobrenombres en la impresión de boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del 1 de julio de 2018

posterior a la aprobación de la fecha límite aprobada mediante Acuerdo IEEBCS-CG0093-MAYO-2018, tomando en cuenta que el inicio de producción de boletas se pospuso.

**1.6 Presentación de renuncia.** El 21 de junio del año en curso, a las nueve horas con veintitrés minutos, la ciudadana Olga Oralia Carballo Lucero presentó ante esta autoridad escrito de renuncia al cargo de Presidente Municipal propietario de la Planilla de Ayuntamiento de Comondú, por así convenir a sus intereses.

**1.7. Ratificación de renuncia.** El 21 de junio del presente año, a las trece horas con nueve minutos la ciudadana Olga Oralia Carballo Lucero, se presentó ante el Secretario General del Consejo Municipal de Comondú a ratificar su renuncia como candidata a Presidente Municipal propietaria de la Planilla de Ayuntamiento de Comondú del PVEM.

**1.8. Informe de renuncia.** El día 21 de junio del presente año, a las dieciséis horas con cincuenta minutos mediante oficio IEEBCS-SE-1504-2018 signado por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, informó al señalado partido, de la renuncia de la ciudadana Olga Oralia Carballo Lucero al cargo de Presidenta Municipal propietaria de la Planilla de Ayuntamiento de Comondú.

**1.9. Presentación de renuncia.** El 21 de junio del año en curso, a las diecisiete horas con quince minutos, la ciudadana Bertha Guadalupe Meza Estrada presentó ante las oficinas del Consejo Municipal Comondú, escrito de renuncia al cargo de Presidenta Municipal suplente de la Planilla de Ayuntamiento de Comondú, por así convenir a sus intereses.

**1.10. Ratificación de renuncia.** El 21 de junio del presente año, a las diecisiete horas con treinta minutos la ciudadana Bertha Guadalupe Meza Estrada, se presentó ante el Secretario General del Consejo Municipal de Comondú a ratificar su renuncia como candidata a Presidenta Municipal propietaria de la Planilla de Ayuntamiento de Comondú del PVEM.

**1.11. Presentación de solicitud de sustitución.** El 22 de junio del presente año, mediante escrito signado por el Secretario General del PVEM, ciudadano Ramón Alejandro Tirado Martínez, se presentó diversa documentación con los cuales solicitó la sustitución como candidatas a Presidenta Municipal propietaria y suplente de la Planilla de Ayuntamiento de Comondú de las ciudadanas Bertha Guadalupe Meza Estrada y Ma. Elena De los Santos De León, respectivamente.

## 2. Considerando

**2.1. Competencia.** Este Consejo General cuenta con la facultad de emitir el presente acuerdo en virtud de ser el órgano superior de dirección del Instituto, competente para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos, ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones; asimismo, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de toda la ciudadanía a través de una interpretación *pro persona* del derecho de las y los ciudadanos a ser votados, mismo que debe entenderse como la oportunidad de contender en una campaña electoral con una oportunidad real y efectiva de tener éxito, de conformidad con lo establecido en los artículos

35, fracción II, de la Constitución General; 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

**2.2. Estudio de fondo.** En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

Una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, tenemos que los partidos políticos pudieron llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, sólo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Además de lo anterior, tenemos que el artículo referido en el párrafo que antecede, establece en el segundo párrafo de la fracción II, que no habrá sustituciones por renuncia cuando la misma sea presentada dentro de los treinta días anteriores al de la elección, es decir, los partidos políticos podían llevar a cabo la solicitud de sustituciones por renuncia hasta el día 31 de mayo del presente año.

Cabe señalar que en fecha 21 de junio del presente año, se presentó ante las oficinas de este Instituto escrito de renuncia signado por la ciudadana Olga Oralia Carballo Lucero al cargo de Presidenta Municipal propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Comondú, misma que con esa misma fecha acudió ante las oficinas del Consejo Municipal correspondiente a realizar la ratificación de la referida renuncia.

Asimismo, con esa misma fecha, la ciudadana Bertha Guadalupe Meza Estrada presentó ante las oficinas del Consejo Municipal de Comondú renuncia y ratificación al cargo de Presidenta Municipal suplente de la planilla del Ayuntamiento de Comondú, por así convenir a sus intereses.

En consecuencia, el 22 de junio del año en curso, mediante escrito signado por el Secretario General del PVEM, ciudadano Ramón Alejandro Tirado Martínez se presentó ante este Instituto diversos documentos con los cuales solicitó la sustitución de la Presidenta Municipal propietaria y suplente de la Planilla del Ayuntamiento de Comondú.

En este orden de ideas tenemos que la solicitud de sustitución por renuncia mencionada en el párrafo anterior fue presentada ante el Instituto dentro de los treinta días anteriores al día de la elección, por lo que a la literalidad de lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo<sup>1</sup> del artículo 110 de la Ley Electoral,

<sup>1</sup> Artículo 110 de la Ley Electoral. Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos ya sea en forma individual o a través de candidaturas comunes, o bien mediante coaliciones, lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones: (...)

II. Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 125 de esta Ley: (...)

no resultaría procedente la sustitución de candidaturas, por encontrarse —al momento de la solicitud correspondiente—, a 9 días de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

No obstante lo antes expuesto, mayor importancia ostenta lo contenido en el artículo 1° constitucional, el cual establece que las normas concernientes a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la propia Constitución General y con los tratados internacionales de la materia, siempre a favor de que se conceda a las personas la mayor protección por lo que en concordancia con lo anterior, el principio pro persona debe regir en todo momento cuando se involucren disposiciones concernientes a derechos humanos, con el fin de extender el alcance de tales derechos y no restringirlos.

En este orden de ideas, tenemos que en la determinación que debe tomar este Consejo General convergen tres derechos a analizar:

- a) El relativo a la posibilidad que tienen las y los candidatos a renunciar en cualquier momento hasta antes de la jornada electoral;
- b) El derecho que tiene el resto de la planilla a ser votados, y
- c) La prerrogativa del partido político para postular candidatos, máxime cuando en la renuncia de candidaturas no intervino la voluntad del partido político.

En este tenor, en el caso concreto el artículo 35 de la Constitución General tutela el derecho fundamental de ser votado, mismo que fue adquirido por los integrantes de la planilla de Ayuntamiento de Comondú del PVEM el 20 de abril del presente año, toda vez que el Consejo Municipal Comondú aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CMC-0010-ABRIL-2018 mediante el cual se le otorgó el registro a la señalada planilla.

En tal virtud, este Consejo General en su carácter de autoridad electoral adquiere un deber sustantivo que permita hacer efectivo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones reconocidas constitucionalmente, por lo que en consecuencia, el realizar una interpretación en forma restrictiva de los derechos fundamentales como el de ser votado establecido en el artículo 35 constitucional, implicaría desconocer el deber antes mencionado, criterio el anterior que se encuentra sustentado en la Tesis 107/2012 de rubro: **“PRINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE”**, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De lo anterior se colige que los derechos de participar directamente y acceder a las funciones en el gobierno de este país, de las ciudadanas Bertha Guadalupe Meza Estrada y Ma. Elena de los Santos de León, contenidos en los artículos 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en correlación con el 1 y 35 constituciones, y la interpretación pro persona de tales normas, permiten extender los derechos fundamentales y reducir sus limitantes, tratando de favorecer a las personas con la protección más amplia, por lo que en ejercicio de la obligación de esta autoridad para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y fundamentales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, este Consejo General puede válidamente acordar de manera positiva la sustitución materia del presente, dado que de estimar lo contrario, iría en contra del principio pro persona restringiendo los derechos del resto de los integrantes de la planilla, así como del partido político como entidad de interés público que tiene entre

sus fines promover la vida democrática del país y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, en términos de lo señalado por el artículo 41 de la Constitución General.

Criterio el anterior que se encuentra respaldado con las argumentaciones vertidas por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante Sentencia SM-JDC-504/2015 y acumulados.

### 2.2.1. Del análisis de la documentación

En razón de lo anterior y de conformidad con la solicitud de sustitución materia del presente acuerdo presentada por el PVEM, se procede al análisis de la documentación de las ciudadanas Bertha Guadalupe Meza Estrada y Ma. Elena de los Santos de León, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de lo siguiente:

Tabla 1.

C. Bertha Guadalupe Meza Estrada/ C. Ma. Elena De los Santos De León			
No.	Documento	Presidenta Municipal Propietaria	Presidenta Municipal Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	SI	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A	SI
6	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	N/A	N/A

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidatas y candidatos que contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postula, así como la firma autógrafa del candidato propietario y los datos correspondientes del suplente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones así como 105 de la Ley Electoral y 11 del Reglamento de Registro, fue presentado correctamente.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, mediante oficio CEEPVEMBCS/01/2018 de fecha 2 de enero del presente año, el ciudadano Ramón Alejandro Tirado Martínez, Secretario General del PVEM en el Estado de Baja California Sur informó a este Instituto que no habría precampañas para el PVEM.

En conclusión, y en cuanto a la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución de la Presidenta Municipal propietaria y suplente de

la planilla del Ayuntamiento de Comondú presentada por el PVEM, se desprende que **SI** cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral; 13, 18, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

**2.2.2. De los requisitos de elegibilidad.** Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad, en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniana, ciudadano del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndica y regidora en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio.**

Tabla 2.

De los requisitos de elegibilidad					
Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 21 años Presidente/a /18 años Síndico/a y regidor/a)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Candidata Presidente Municipal propietaria	Bertha Guadalupe Meza Estrada	Sí	Sí	N/A	Sí
Candidata Presidente Municipal suplente	Ma. Elena De los Santos De León	No	Sí	Sí	Sí

Cabe señalar que los datos de las ciudadanas señaladas en la tabla 2 del presente considerando se desprenden de las copias simples de las actas de nacimiento, así como de las constancias de residencia respectivas.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 Bis de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

- b) **Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, adjuntan constancias expedida por el Registro Federal de Electores así como copias simples del anverso y reverso de las credenciales para votar vigente de las candidatas al cargo de Presidenta Municipal propietaria y suplente de la planilla del Ayuntamiento de Comondú, con las que demuestran que se encuentran inscritas en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

- c) **Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV del Reglamento de Registro, signados en original por las referidas ciudadanas, manifestando bajo protesta de decir

verdad encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, las ciudadanas postuladas al cargo de Presidenta Municipal propietaria y suplente de la planilla del Ayuntamiento de Comondú presentada por el PVEM para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local; 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

**2.2.3. De la paridad de género.** Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado, así como a cargos de elección popular en la integración de las planillas de los Ayuntamientos.

En ese sentido, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad de género, tanto de manera vertical como horizontal, para lo cual cabe precisar que se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidencia, Sindicatura y Regidurías municipales respetando la igual proporción de géneros.

Asimismo, de manera horizontal, el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la Entidad deben ser del mismo género, por lo que al ser éstos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo puesto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley Electoral y 18 del Reglamento de registro.

En lo que respecta a la Planilla del Ayuntamiento de Comondú se integra de la siguiente manera:

Tabla 3.

Cargo	Género	Nombre
Candidata Presidenta Municipal propietaria	M	Bertha Guadalupe Meza Estrada
Candidata Presidente Municipal suplente	M	Ma. Elena de los Santos de León
Candidato Síndico propietario	H	Jorge Alberto Hernández Fuentes
Candidato Síndico suplente	H	Manuel de Jesús Miranda Hernández
Candidata Primera Regidora propietaria	M	Beatriz Adriana Canizales Magdon
Candidata Primera Regidora suplente	M	Alejandra Paniagua Estrada
Candidato Segundo Regidor propietario	H	Jorge Gonzalo González Ayala
Candidato Segundo Regidor suplente	H	Sergio González Contreras
Candidata Tercera Regidora propietaria	M	Ana Laura Peredo Manríquez

Cargo	Género	Nombre
Candidata Tercera Regidora suplente	M	Dulce Xiomara Álvarez Márquez
Candidato Cuarto Regidor propietario	H	Zeuz Samael Espinoza Márquez
Candidato Cuarto Regidor suplente	H	Fausto Flores Amarillas
Candidata Quinta Regidora propietaria	M	Dulce María Soto Castro
Candidata Quinta Regidora suplente	M	Carmen Vargas González
Candidato Sexto Regidor propietario	H	Miguel Alberto Romo Cota
Candidato Sexto Regidor suplente	H	Hugo Ávila Bañales

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53 y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13 y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, así como en forma alternada.

**2.2.4. Conclusiones.** De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba el registro de las ciudadanas Bertha Guadalupe Meza Estrada y Ma. Elena de los Santos de León, como candidatas al cargo de Presidenta Municipal propietaria y suplente, respetivamente, para la planilla del ayuntamiento de Comondú, presentada por el PVEM para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018.

Asimismo, resulta necesario señalar que se deberá atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.

Además de lo anterior, es preciso señalarse que toda vez que la boletas ya se encuentran impresas están no sufrirán modificación alguna aunque haya sustitución de uno o más candidatos, por lo que para el caso que nos ocupa los votos contarán para el PVEM y las candidatas legalmente registradas, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral en su artículo 125.

Por lo antes expuesto, este Consejo General,

### 3. Acuerda:

**Primero.** Se aprueba la sustitución y registro de las candidatas al cargo de Presidenta Municipal propietaria y suplente de la planilla de Ayuntamiento de Comondú presentada por el PVEM para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 del presente acuerdo.

**Segundo.** Se determina que no habrá modificación a las boletas por lo que los votos contarán para las candidatas legalmente registradas ante el Consejo Municipal Electoral de Comondú; de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2.4 del presente acuerdo.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del PVEM ante este máximo órgano de dirección de manera personal, por oficio a los integrantes de este Consejo General y por correo electrónico oficial al Consejo Municipal Electoral de Comondú.

**Cuarto.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que proceda a actualizar el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas y el Sistema de Registro de Candidaturas de este Instituto.

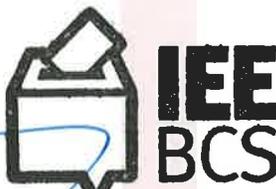
**Quinto.** Se instruye al Consejo Municipal Electoral de Comondú a efecto de expedir una nueva constancia de registro de la Planilla del Ayuntamiento de Comondú del PVEM, quedando sin validez la anterior.

**Sexto.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Séptimo.** Publíquese la sustitución aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Octavo.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 26 de junio de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña  
Secretaria del Consejo General